



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“RESPONSABILIDAD PENAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD EN SU REGULACION
DEL ART.376 CODIGO PENAL”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER:

DIANA CAROLINA AGUILAR GUEVARA

ASESOR:

DR. ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

PIMENTEL - PERÚ

2021

Índice de contenidos

Contenido	
CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MARCO TEÓRICO	9
III.- METODOLOGÍA.....	23
3.1.- TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	23
3.2.- Población, muestra y muestreo	24
3.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.5.- Procedimientos	26
3.6.- Método de análisis de datos	26
3.7.- Aspectos éticos	26
3.8.-VARIABLE DE ESTUDIO Y SU OPERACIONALIZACIÓN	27
IV. RESULTADOS	28
V. DISCUSION:	38
VI. CONCLUSIONES:.....	40
VII. RECOMENDACIONES:.....	41
REFERENCIAS	45
ANEXOS.....	49

Índice de tablas

4.1. Tabla:	28
Tabla:	28
4.2. Tabla 1:	29
¿QUÉ TANTO CONOCE UD. ¿SOBRE EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?	29
4.3. Tabla 2:	30
¿CON QUE FRECUENCIA CREE UD. QUE SE ORIGINA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?	30
4.4. Tabla 3:	31
¿CREE USTED QUE EL ABUSO DE AUTORIDAD ES COMETIDO DESPUÉS DE RECIBIR DINERO DE UNA TERCERA PERSONA?	31
4.5.Tabla 4:	32
¿CON QUÉ FRECUENCIA HA SUFRIDO ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO?	32
4.6.Tabla 5:	33
¿QUIÉNES CREES QUE SON LOS QUE MAYORMENTE ABUSAN DE SU AUTORIDAD?	33
4.7. Tabla 6:	34
¿QUÉ OPINIÓN TIENE USTED DEL ABUSO DE AUTORIDAD?	34
4.8.Tabla 7:	35
¿USTED HA MANEJADO PROCESOS DE DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD?	35
4.9.Tabla 8:	36
¿CUÁL ES EL NIVEL DE SANCIÓN QUE DEBE RECIBIR CUANDO INFRINGE LA LEY CONTRA EL ABUSO DE AUTORIDAD?	36
4.10. Tabla 9:	37
¿USTED ESTARÍA DE ACUERDO QUE SE REGULE EL ART.376 CÓDIGO PENAL DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?	37

Índice de Figuras

FIGURA	29
Figura 1. ¿QUÉ TANTO CONOCE UD. ¿SOBRE EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?	29
Figura 2. ¿CON QUE FRECUENCIA CREE UD. QUE SE ORIGINA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?	30
Figura 3. ¿CREE USTED QUE EL ABUSO DE AUTORIDAD ES COMETIDO DESPUÉS DE RECIBIR DINERO DE UNA TERCERA PERSONA?	31
Figura 4. ¿CON QUÉ FRECUENCIA HA SUFRIDO ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO? .	32
Figura 5. ¿QUIÉNES CREES QUE SON LOS QUE MAYORMENTE ABUSAN DE SU AUTORIDAD?	33
Figura 6. ¿QUÉ OPINIÓN TIENE USTED DEL ABUSO DE AUTORIDAD?	34
Figura 7. ¿USTED HA MANEJADO PROCESOS DE DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD?	35
Figura 8. ¿CUÁL ES EL NIVEL DE SANCIÓN QUE DEBE RECIBIR CUANDO INFRINGE LA LEY CONTRA EL ABUSO DE AUTORIDAD? ...	36
Figura 9. ¿USTED ESTARÍA DE ACUERDO QUE SE REGULE EL ART.376 CÓDIGO PENAL DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD? .	37

RESUMEN

Los servidores públicos se presiden por la autoridad y atribución que indica la ley que determina y lo que no se hace. Por tal razón, un acto arbitrario es una decisión que no tiene legitimidad y derechos, y engaña y compromete su acto funcional en un acto grave que es viciado por desvío administrativo Separar al funcionario de la ley para engañar al funcionario o pedirlo. Además, cabe señalar que el abuso de una función requiere de la potestad para realizar un acto que puede ser abusado por un funcionario, pero el efecto típico no es estático, es decir, antes de que se cometa el acto o importante durante la implementación. Esto significa que están siendo abusados y que cometen u ordenan actos arbitrarios durante el debido ejercicio de su función. Una de las razones del grado de complementariedad de los abusos criminales debe ser claramente expresada en que la legislatura nacional es exactamente la forma de frenar el crimen. Si abusa, comete, ordena o comete cualquier acto arbitrario, será condenado a una indemnización dentro de dos años, es decir, un delito en otro clasificador legal de la misma categoría contra la administración pública.

Palabras Clave: Abuso de autoridad, Funcionario público, actos arbitrarios, contra la administración pública.

ABSTRACT

Public servants are governed by the authority and attribution indicated by the law that determines what is done and what is not done. For this reason, an arbitrary act is a decision that does not have legitimacy and rights, and deceives and compromises its functional act in a serious act that is vitiated by administrative deviation. Separate the official from the law to deceive the official or ask for it. In addition, it should be noted that the abuse of a function requires the authority to perform an act that can be abused by an official, but the typical effect is not static, that is, before the act is performed or important during implementation. This means that they are being abused and that they commit or order arbitrary acts during the proper exercise of their function. One of the reasons for the degree of complementarity of criminal abuses must be clearly stated in that the national legislature is exactly the way to stop crime. If you abuse, commit, order or commit any arbitrary act, you will be sentenced to compensation within two years, that is, a crime in another legal classifier of the same category against the public administration.

Key words: Abuse of authority, Public official, arbitrary acts, against public administration.

I. INTRODUCCIÓN

El tema que tratamos se encuentra relacionado con el delito de arbitrariedad de la autoridad que cometen los empleados estatales, a pesar de la existencia de una amplia gama de herramientas nacionales, regionales e internacionales para la defensa de los derechos administrativos, no existe un respeto absoluto.

La arbitrariedad de autoridad es una práctica de intercambio social en la que las acciones se basan en relaciones de poder jerárquicas y desiguales. El delito de injusticia de poder es uno de los delitos cometidos contra el gobierno. Y la ventaja legal que protege es asegurar el comportamiento funcional de la entidad pública únicamente sobre la base ley y el cumplimiento legal.

Con respecto a la realidad problemática latente en nuestro país, está centrada principalmente en el delito de abuso de autoridad es un problema grave y potencial. Mientras ejercía mi carrera profesional, pude observar el abuso de los funcionarios públicos contra su gerente. Los funcionarios y / o el personal son personas incluidas en puestos directivos. Una persona en un puesto político o de confianza. Uno de los problemas que enfrenta el Perú que quiere salir del subdesarrollo es la falta de respeto al marco legal del Poder Ejecutivo.

Como pauta habitual, de acuerdo con la ley penal (delito contra la administración), se debe enfatizar como el Estado (Perú) es el ideal propietario de los capitales legales y por lo tanto se cambia en contribuyente por este delito. Y este es el comienzo del problema. También cabe mencionar que coexiste una fusión de titularidad en cuanto a la defensa de la "administración" del bien jurídico, ya que se colige que logran coexistir objetos "afectados" ("lesionados"). "Este es un propósito de Ley Procesal), tanto a los particulares como a los funcionarios, y al Estado, por actos arbitrarios resultantes del abuso del poder público en primer lugar.

Sobre la base de este reglamento legal, las sanciones penales por abuso de autoridad son accesorias, la propiedad de los bienes legales es predominantemente individual, los contribuyentes son predominantemente

ciudadanos, como se entiende tradicionalmente. Se puede entender que no es un estado. La definición de los distintos elementos del delito debe realizarse siempre de manera restrictiva. En este marco, la presente investigación tiene como objetivo la ejecución de revisiones penales arbitrarias y políticas de los delitos de abuso de poder previstos del artículo 376 del Código Penal.

Por esta razón, la formulación del problema se proyecta, con el objetivo de aceptar con mayor énfasis en el tema visitado:

¿De qué manera tiene responsabilidad penal el abuso de autoridad en la administración pública?

Esa es la justificación del problema que es diagnosticar el estado social y legal de este problema, debe preguntarse cuál es la mejor y más racional de tratarla, un análisis del problema al preguntar si el abuso de los sabios aleatorios debe regularse para una sanción justa. El oficial estatal está controlado en poderes y atribuciones indicadas por el acto que debe adeudado o no debe hacerse. Por esta razón, la ley arbitraria es la decisión de la legitimidad y la ley que revelan la promiscuidad del oficial de la legalidad, ya que hace su comportamiento funcional en un acto material que nace por ser administrativamente desviado y debe atribuirse al oficial. Quienquiera que ordene sus ordenadas.

Asimismo, cabe señalar que el abuso de una función requiere autoridad para realizar acciones que pueden ser abusadas por un funcionario, pero el efecto típico no es estático, es decir, antes de que se realice el abuso, o incluso importante durante la ejecución. Este es el agente oficial en el trabajo. Esto significa que están siendo abusados y que cometen u ordenan actos arbitrarios durante el adecuado ejercicio de su función. De lo contrario, el comportamiento será anormal.

El objetivo general de la presente investigación es; determinar la responsabilidad penal en la administración pública del abuso de autoridad en su regulación del artículo 376º del Código Penal.

Teniendo como objetivos específicos:

- a) Analizar el artículo 376º del Nuevo Código Penal sobre abuso de autoridad en la administración pública.
- b) Analizar el derecho comparado sobre el abuso de autoridad en la administración pública.
- c) Proponer la Regulación del artículo 376º del abuso de autoridad en la administración Pública.

Por tanto, la hipótesis es: si se regulara el artículo 376º del abuso de autoridad en el código penal entonces se garantizaría la responsabilidad penal de la administración pública.

II. MARCO TEÓRICO

Este estudio tiene precedentes a nivel internacional, nacional y local, basado en proyectos de investigación y tesis, con el fin de poder dar una visión previa del trabajo de las actividades de investigación que estamos realizando.

A nivel internacional, puede nombrar los siguientes hallazgos relacionados con el tema en desarrollo:

(Isaza Morales & Quintero Sánchez, 2018) En su tesis titulada “Código de policía en Colombia: ¿Seguridad civil o abuso de autoridad y coerción de los derechos fundamentales?, para adquirir el grado de título de abogada, en la universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín – Facultad de derecho, en su recomendaciones, sostiene que:

Es imperativo que todos los ciudadanos conozcan y apliquen sus obligaciones Derecho, así puede contribuir a la garantía de convivencia y seguridad, Pero también pueden protegerse de la posibilidad de arbitrariedad policial. Todo el país. Solo así se puede completar el procedimiento policial Lograr la aplicación de la ley desde una perspectiva cooperativa e imparcial, Persuasivo e insultante.

Hernandez (2016) en su revista titulada “Delitos Cometidos Por Servidores Públicos Contra La Administración Pública En México” define que el sujeto que ejerce la posición de su puesto en este caso los funcionarios públicos ya que estos garantizan nuestro bienestar pues deben de proteger la administración pública y realizar las actividades asignadas para el bienestar del estado.

(Binci Luque & Goñi, 2016) En su tesis titulada “La responsabilidad penal del funcionario público en el derecho argentino. Análisis jurisprudenciales” para adquirir el grado de título de abogado, en la Universidad Nacional de La Plata en Argentina– Ciencias Económicas y Jurídicas, en sus conclusiones, sostiene que:

Citan jurisprudencia elaborada por tribunales argentinos sobre la aplicación del artículo 265 del Código Penal argentino, citando delitos de negociación conflictivos en el ejercicio de funciones públicas. Por ello, respecto a este delito, ejercieron el aspecto más importante de la figura de negociaciones irreconciliables por parte de los funcionarios públicos en detrimento de los necesarios intereses unilaterales que deben incentivar todas las acciones de los organismos estatales. La aplicación del artículo 265 del Código Penal argentino no necesariamente tiene que ir en detrimento de los intereses estatales o personales del autor, pero la tendencia a mostrarse por cuenta de un tercero en las negociaciones es suficiente, pero la sustancia del estado también fue suficiente. soportado. Las acciones de interés para los servidores públicos atentan contra o dañan la imparcialidad del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, comprometen el adecuado y adecuado desempeño de las funciones del Poder Ejecutivo.

Quispe y Taype (2018) en su tesis “*Análisis Dogmático de la Interpretación del Extranus 87 en los Delitos contra la Administración Pública Sobre la Base de las Teorías de Título de Imputación, Autoría y Participación*”.

Definen que las infracciones contra la gestión pública, se incurre cuando el empleado público incurre contra el delito a la administración

ya que son quienes deben de proteger los intereses del estado y afecta a la sociedad

(Solano, 2015) tesis titulada “interpretaciones sociales, y jurídicas dentro del abuso de autoridad, por parte de la policía nacional, con problema de control social punitivo” para adquirir el grado de título de abogado, en la universidad nacional de Loja, de Ecuador– Facultad de derecho, en sus conclusiones, sostiene que:

Los derechos humanos pertenecen a todo y los estados deben proteger estos derechos a través de varios mecanismos legales. Del mismo modo, los agentes de policía que ingresan a las instalaciones estatales están capacitados para proteger los derechos civiles y realizar esta función. Sugiere que los cargos de abuso de poder en Ecuador deben ser procesados. Esto se debe a la falta de comprensión de la ley. Esto protege los derechos de las personas. Racismo, abuso de la condición de policía, violencia policial y sistema de clases. (P.20)

(LEMUS VALENZUELA, 2012) En su tesis titulada “La intervención del ministerio público, a través de la fiscalía de delitos administrativos en la investigación de hechos delictivos cometidos por elementos de la policía nacional civil, en su calidad de funcionarios públicos”, para adquirir el grado de título de abogado, en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala – Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, en sus conclusiones, sostiene que:

Debido a la confusión en ciertos métodos, es imperativo que el Ministerio de Asuntos Públicos continúe brindando asistencia y capacitaciones a los agentes financieros dirigidas específicamente a la investigación de los servidores públicos, especialmente los elementos de la Policía Nacional Civil. De este tipo de estudios.

(Sarmiento, 2011) tesis titulada “regulación del resarcimiento de daños y perjuicios a favor del agraviado en el código penal, cuando existe abuso de autoridad como la detención arbitraria y la prisión preventiva del inocente”

para adquirir el grado de título de abogado, en la universidad nacional de Loja, de Ecuador– Facultad de derecho, en su conclusiones, sostiene que:

Las indemnizaciones civiles están adecuadamente reflejadas. Esto ocurrió como resultado de la presión Establecer un código de conducta que suspenda la ejecución de las sentencias penales y las reparaciones civiles. Como tal, esto demuestra una posible solución a la cuestión de los daños irreversibles. eso también Pueden surgir medidas preventivas, pero no todos los países tienen actividades que puedan verse afectadas. El pago de los daños civiles si la sentencia se suspende en violación de la Constitución o si la sentencia se suspende en violación de la Constitución. En este caso, la autoridad y el fundamento del Pleno se hacen efectivos y eficaces, y el sistema adoptado por el legislador refuta esta posibilidad. (Pág. 96)

A nivel nacional, se pueden nombrar los siguientes antecedentes:

(CHILÓN CARRASCO, 2016) en su tesis titulado, “Causas y consecuencias jurídicas de la ineficacia del presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el art. 376° del código penal, derivadas de las denuncias interpuestas por los internos del establecimiento penitenciario de cajamarca”, para adquirir el grado de título de abogado, en la Universidad nacional de cajamarca, en su conclusión, sostiene que:

La principal causa sobre la ineficacia de los presuntos delitos de abuso de autoridad descritos en el primer párrafo del art. Ley penal 376, Según el análisis de este artículo, las denuncias presentadas por el Informe Estadístico, publicado por el Ministerio de Asuntos Públicos y Poder Judicial. Abuso de poder, reclamos de hábeas corpus y resultados de investigaciones aplicadas a presos corporativos El Penal de Cajamarca como dato de referencia se debe a la omisión de la clasificación del primer párrafo del art. El artículo 376 del Código no considera que los funcionarios públicos sean objeto activo de delitos de abuso de autoridad, impone penas leves a los responsables de abuso

de autoridad y los somete a la carga de la prueba por parte de los condenados. Explique la existencia de restricciones sobre las dificultades que existen Las cárceles les dificultan probar un delito.

(BUSTAMANTE DE LA BORDA, 2018), en su tesis titulada “Las detenciones arbitrarias a efecto del abuso de autoridad en el distrito de villa el salvador - lima sur 2018”, para optar al título académico de Abogada, en la Universidad Autonoma del Peru; refiere:

Se recomienda la aprobación de un proyecto de ley que proponga un aumento de las multas por abuso de poder.Cometidas por agentes de policía, además de insertar un apartado sobre abuso de autoridad y daño a los derechos humanos en caso de detención arbitraria por agentes de policía.

(CONDEZO CALERO, 2018), en su tesis titulada “Violación a los derechos de los administrados y abuso de autoridad del funcionario público en la direccion regional de educación de huánuco - 2017.”; refiere:

Los funcionarios públicos se han constituido para ir más allá de su función de abuso de autoridad debido a decisiones infundadas e indebidas sobre los derechos adquiridos en la Constitución administración.

(García Molina, 2018), tesis titulada “Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569”; refiere:

Estas expectativas nacieron porque estas propiedades estaban ubicadas en el corazón.Ganando un valor comercial considerable en el distrito, y con el tiempo, utiliza una serie de trucos legales que lograron privatizar, el artículo 376 por parte de un notario responsable de esta propiedad. Ha provocado un delito de corrupción y abuso de poder. Al presentar la correspondiente venta notario a notario público estatal, se

pone en el mercado de manera irregular, y luego en este caso se observa en absoluto. Traiga el registro de propiedad al certificado.

Carrion (2017) en su artículo sobre “la Responsabilidad Penal de los Funcionarios Públicos”, se refiere a:

Define en que la administración pública se encuentra en peligro y requiere la conducta adecuada del trabajador La rama ejecutiva del gobierno se encarga de gestionar el Estado de acuerdo con los principios de honestidad, probidad, imparcialidad, decencia y eficiencia.

(ALCANTARA CHAVARRIA, 2018), tesis titulada “el delito de abuso de autoridad y administración de justicia en el juzgado penal de la corte superior de justicia de pasco, 2017”, para la obtención del grado académico de Abogado, en la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión”; refiere:

Sobre la autonomía judicial en el Tribunal Penal del Tribunal Superior de PASCO en 2017: 21% de los casos penales condenados por abuso de autoridad para cometer actos arbitrarios violaron el derecho positivo. El 12% de los casos penales condenados por abuso de autoridad al ordenar actos arbitrarios fueron contra el derecho positivo y el 12% restante fue contra el derecho positivo. El cinco por ciento de los casos penales condenados por abuso de autoridad contra el asalto de alguien violaron la ley positiva. Y el 9% de los casos penales de abuso de poder debido al abuso de poder violaron el derecho positivo. Como resultado, el nivel de justicia proporcionado por las condenas penales por abuso de autoridad es incompatible con el derecho positivo del Tribunal Penal de la Corte Suprema de Pasco.

Finalmente, también se realizó un estudio de investigación a nivel local (nuestra región) centrado en los delitos de Abuso de autoridad en funcionarios públicos y sus características especiales. Dichos precedentes para el trabajo de investigación son los siguientes:

Según lo que establece el autor **Minaya (2015)**, Tesis “Fundamentos Para La Aplicación De La Prescripción Especial Al Estraneus En Delitos De Colusión Desleal Como Medida Para Combatir Las Organizaciones Ilícitas Para Delinquir En El Perú”.

Básicamente define que todo funcionario que no realice correctamente sus funciones es como si cometiera omisión al deber, ya que estaría contra las leyes que establece el estado.

Huaynates (2017) en Su tesis “Los Delitos de Peculado y Colusión Desleal en la Administración Pública en el Distrito Judicial de Junín”, refiere que:

Todos los funcionarios públicos deben de cumplir con lo establecido por las normas, pero algunas veces estas personas que ocupan este tipo de cargos no obedecen dicha norma y conlleva a que estos sean sancionados penalmente.

Fernández (2021) en su tesis “Efectos de la reincorporación del artículo 232: delitos de abuso de poder económico y la transgresión de libre competencia”, refiere que:

Los delitos de abuso de poder se basa en las personas asignadas a dichos puestos de trabajos que no cumplan con las actividades que se le asignen serán sancionados e incluso ya que estarían perjudicando a la administración pública del estado

(PAREDES GUEVARA, 2017), en su tesis titulada “delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales”, para optar al título de abogado, en la Universidad Nacional Pero Ruiz Gallo; refiere que:

A través de la información recopilada a través de métodos de investigación, la sociedad en general observa y reconoce los delitos de corrupción como uno de los fenómenos más influyentes en la sociedad, y la mayoría de los encuestados declara ser partícipes o estar sanos. Se señaló que no era el único. Familiarizados con la situación; también la mayoría no cometen actos ilegales porque no conocen el proceso, creen que el proceso es ineficaz y también es una pérdida de tiempo para ellos.

(Samamé Vega, 2021), En su tesis titulada "Tipificación del otorgamiento ilegal de derechos como delitos contra la administración pública"; refiere que:

Se han estudiado varios delitos cometidos hacia la administración, de los cuales se puede constatar que los servidores públicos o servidores públicos deben desempeñar sus funciones para el progreso del país. Sin embargo, De hecho, podemos ver que muchos funcionarios se están aprovechando de su cargo. Tener ciertas ventajas que son perjudiciales para el estado y generan desconfianza pública en las instituciones estatales.

Conceptualmente, al discutir el precedente en detalle, conviene referirse al delito de Abuso de autoridad en la administración pública. Deben aplicarse a doctrinas y jurisprudencia nacionales e internacionales, lo que resulta en:

El abuso de autoridad generalmente se asocia con el uso de la autoridad conferida por un puesto o posesión de un trabajo, y este uso no tiene la intención de cumplir una atribución a ese puesto, sino en beneficio del individuo. Alguien que lo practique.

El delito de abuso de poder requiere una acción arbitraria y daño a alguien. La ley penal peruana impone multas a los funcionarios que incurren en este delito, pero es tan pequeño que se requiere a la mayoría de las personas.

Si pueden destruir a las personas, las instituciones privadas que las poseen, para que realicen actos arbitrarios, recibirán sobornos proporcionados por los enemigos de la víctima.

"Un funcionario que abusa, comete, ordena o daña un acto arbitrario es sancionado con pena privativa de libertad con trabajo por no más de 2 años. Si los hechos surgen del procedimiento de cobro obligatorio, la multa es de 2 Debe ser de entre 1 y 4 años. (Codigo Penal 376)

Las sanciones son mínimas e incluso si el juez puede probarlo, las autoridades no serán condenadas a prisión. Su iniquidad, la iniquidad cometida al violar la ley.

Un acto típico de delito de abuso de poder según el artículo 376 del Código Penal consiste en que un funcionario público ordene o cometa un acto arbitrario, que cause daño a alguien al abusar del poder público. El crimen natural también es una característica subsidiarias, siempre que los delitos de abuso de poder se apliquen solo a actos funcionales abusivos que no pueden ser sancionados por otros delitos específicos contra la administración.

El abuso de autoridad es reconocido por personas con poder físico en la sociedad, como agentes de policía y guardias de seguridad. Oportunidades relacionadas.

"El derecho penal considera abuso de autoridad en el sentido más amplio como un criminal que invierte en la autoridad pública, invierte en la autoridad pública, y actúa en sus actos administrativos contrarios a las obligaciones impuestas por la ley ... Personas libres, humillándolas, injusticia moral o Material " (REATEGUI SÁNCHEZ, J., 2017)

La garantía del estado de derecho de la Constitución hace que el uso arbitrario de la fuerza sea inaceptable, inaceptable e injustificado. Si un funcionario tiene la intención de sustituir la voluntad de la ley por la suya propia reemplazar, la base y motivación de la legalidad por razones únicas, donde la aplicación de la ley es una fuente de información irreversible. Arbitrariedad que media la imposición de criterios subjetivos.

Las sanciones surgen de las acciones de los funcionarios que actúan de formas prohibidas por la ley, si no lo permite o lo exige la ley. La importancia de un estado político ordenado en de esta manera se enfatiza el cumplimiento regular y legal de los actos de autoridad, aun cuando no se produzcan daños posteriores a los derechos. El abuso se castiga como una forma de proteger el valor del orden legal cuando la adherencia irregular y abusiva a la autoridad puede dar lugar a desviaciones graves provoca todo tipo de males.

De esa manera, se establece que los delitos cometidos por funcionarios públicos se encuentren en una situación desesperada, pero todos son causados por violaciones a la ley o sus reglamentos, o por extender la ley y desviarse de ella en beneficio de algunas personas. retrasos.

En Perú, nada es un secreto sobre lo que ocurre con los funcionarios, a los diversos ex presidentes que están siendo investigados por diversos delitos, y a los numerosos ex legisladores y jueces que deben actuar al máximo de sus capacidades en virtud de las leyes aplicables en nuestro país. Esto no es el caso, como demuestran numerosos medios de comunicación como:

(Diario Gestion , 2017) Ministerio Público: Este año, más de 1,000 personas que incurrieron en los delitos contra el gobierno fueron condenadas. En diciembre de 2017, el Ministerio Públicos informó que había logrado condenar a más de mil ciudadanos de todo el país por delitos de abuso de autoridad el país. Entre los delitos de corrupción de funcionarios públicos, él es uno de ellos. El ex gobernador de Pasco Meléndez fue acusado de delito grave por agravar el robo Blanqueo de capitales y Carlos Burgos-Lima, ex alcalde de San Juan de Lurigancho, acusado de enriquecimiento ilícito y blanqueo de capitales.

(Diario El Comercio, 2018), En el área local encontramos uno Apoyando a un grupo delictivo imprudente, y gracias a su cargo administrativo, la labor de funcionarios públicos que involucra al exalcalde David Cornejo Chingel, Los servidores públicos colocarán a algunos integrantes de la organización criminal en una posición estratégica y recibirán dinero de particulares como sobornos para dar buenas intenciones en la ejecución de obras públicas con el fin de hacerse cargo de la herencia del gobierno local de Chiclayo .En este caso, los miembros de esta red criminal se beneficiaron de una decisión positiva al ejercer su función en la gestión que ejercían. Varias empresas con sobornos que van desde 10,000.00 hasta 40,000.00, y esto ha beneficiado a empresas y empresarios de la fiscalización de las obras de reconstrucción y mejoramientos Del sistema de agua y alcantarillado de Chiclayo.

La línea muestra que los servidores públicos violan sus obligaciones como servidores públicos y violan la ley al dar buena voluntad a diversas empresas. Es decir, el permiso necesario para permitir tanto a una persona física como a una persona jurídica realizar una actividad sin él. Adopte las medidas de seguridad y calidad necesarias. En pocas palabras, decimos que la corrupción es un mal muy grave que afecta a los ciudadanos, viola y atenta contra los

derechos básicos. Especialmente para ciudadanos que carecen de recursos económicos.

(La República, 2020), Huancavelica nos reveló en su periódico web: ocho años de prisión para el vicegobernador por corrupción, ya que Guillermo Quispe Torres formaba parte del comité de selección del gobierno local de Huancavelica en 2013 fue condenado. Estoy en una licitación abierta para construir una carretera en Paucará porque este consorcio logró la puntuación más alta sin seguir las sugerencias técnicas.

(Olivera Caballero, 2018), Explica que las causas de los delitos de corrupción se deben a la mala moral y la falta de forma de obediencia. Las normas que se derivan de los delitos comunes de cohecho agresivo son, por ello, la idea de que todos los servidores públicos que desempeñan sus funciones son corruptos. Al respecto, estoy de acuerdo con lo que nos dice el autor, y si entiende que ha señalado los puntos fundamentales de este tipo de delitos, hay dos aspectos: Qué es: Falta de moralidad y formalismo de no ser ejecutado. Observar las reglas encargadas de regular sus buenas acciones al no hacer lo que exige la ley significa que se comete delito.

(Rodríguez Olave, 2015), Como cabe mencionar los funcionarios son responsables debido al ejercicio del Poder Ejecutivo con principios y garantías legales, ya que los derechos legales amparados por los delitos contra el Poder Ejecutivo están protegidos por este tipo. Por tanto, un delito contra una administración cuyo actor sea un funcionario público se considera un delito de incumplimiento del deber. Cuando hablamos de servidores públicos para entender y estar de acuerdo con los reclamos de Rodríguez, hablamos de los que tienen que cumplir con sus obligaciones. Es decir, el servidor público está obligado a hacer las cosas que tiene una de sus funciones más importantes, por lo que protege y resguarda las funciones propias de la administración. Co-supervisión de una corporación si se encuentra en la posición real de estado.

El Poder Ejecutivo es una ciencia de carácter social, diseñada e implementada de acuerdo con proyectos, planes y aspiraciones implementados políticamente, formulados sobre los principios del Poder Ejecutivo, los actos jurídicos y materiales en el ámbito del movimiento administrativo para atender necesidades

comunes por mandos que correspondan a la autoridad que los servidores públicos, otorga, misiones, comités, o la ley otorga a las entidades que lo desempeñan. (Miguel Galindo Camacho, 2000)

El abuso de autoridad está relacionado con el abuso de poder. Es consistente porque tiene características generales y específicas. Porque el funcionario puede abusar de su poder y de sus características particulares, en este caso el funcionario puede cometer un delito utilizando su propia autoridad o la autoridad que le corresponde. Esto se debe a que desde el momento en que acepta el cargo, el funcionario o autoridad tiene la autoridad y obligación de utilizar algunas de sus funciones y atributos. Parametrizar las normas, normativas generales o específicas que se requieren para cumplir con la ley y aplicar. (Hugo Álvarez, 2016).

El daño y estos actos que causan daño se conocen como abuso. Física, moral y psicológicamente en general es de un subordinado de la persona que cometió el abuso es a través de la jerarquía, la intimidación y la intimidación, existen cuatro tipos de abuso. Abuso sexual, abuso físico, abuso psicológico, Abuso de autoridad.

Esto significa que un funcionario público no debe exceder ni exceder la autoridad que se le ha otorgado. Todo lo que esté más allá de su función según lo estipulado por la ley es ilegal porque ya se considera arbitrario. Carece de legalidad.

Finalmente, el abuso de autoridad o abuso de poder, significa ejercer el puesto de trabajo de una forma indebida, el cual tiene un cierto grado de inferioridad ante la persona que lo realiza, un claro ejemplo es las detenciones que realiza la policía hacia personas que no han cometido ningún delito. Este tipo de delito es considerado delito contra la administración pública,

La administración se encarga de la provisión o servicio de los ciudadanos del estado con el fin de satisfacer las necesidades básicas del pueblo, y hay dos visiones sobre la administración en busca del bienestar general. Su lado material es una serie de acciones encaminadas a cubrir las necesidades básicas de quienes sirven, aspecto orgánico del gobierno.

Tipos de abuso de autoridad

Actualmente, existen diferentes tipos de abuso de autoridad que se encuentran en diferentes áreas de las agencias estatales. Cuando se ejecuta una función pública, encontrará los siguientes tipos:

- El abuso del poder ejecutivo, este tipo de abuso, ocurre y excede sus límites entre los funcionarios estatales o administrativos que ejercen el poder ejecutivo. Infracción de funciones y derechos personales.
- El abuso de autoridad en el ámbito político consiste en que los funcionarios públicos vulneren los derechos de las personas Mediante la imposición ilegal de multas, la prohibición del derecho a la libertad personal o para caminar no obligatoria, sobre todo.
- Abuso de autoridad en el lugar de trabajo es debido por la realización de despidos arbitrarios sin motivo justificado que motive tal decisión al ordenar la ejecución de acciones que no son responsabilidad del subordinado.
- El abuso de la autoridad militar y política puede ser cometido o cometido por un jefe jerárquico que abusa de sus órdenes. Por ejemplo, en el caso de la Policía Nacional, cuando un jefe da una orden, ordena acciones que perjudican a las personas. Los subalternos o policías subalternos deben obedecer lo ordenado formando la orden que deben obedecer, solo le queda acatar las órdenes.

Por tanto, hay dos objetivos para este delito: la persona que cometió el delito (sujeto activo) y la persona que causó el daño (sujeto pasivo). El funcionario quiere decir que estos actos están dentro de su poder fuera de sus características funcionales, como persona considerada activa, el delito es dominante. Contribuyentes, este es el estado donde se cometió el crimen. Porque si un funcionario comete este delito, afecta a la administración al no cumplir con las leyes y normas establecidas, y algunos han sido perjudicados por este acto.

Por tanto, también encontramos beneficios legales protegidos que posibilitan el correcto funcionamiento de la administración. Los servidores públicos que

ejercen su autoridad de manera adecuada y razonable de acuerdo con la ley y la ley.

Bien jurídico protegido

Tipo de bienes legales protegidos abuso criminal de poder bajo la Sección 376 de El derecho penal es la operación correcta administración en beneficio de los ciudadanos. Como resultado de defender los intereses de los ciudadanos en el adecuado desempeño del ejercicio de la autoridad de funcionario público. En este ámbito también se protege la veracidad y legalidad del ejercicio de la función de posibles ataques violentos. También se protege la importancia del estado en el correcto desempeño del agente.

En la doctrina nacional, el bien es el crimen de abuso de poder "Un sistema orientado a asegurar la regularidad del desempeño de las funciones de los servidores públicos y eliminar situaciones de abuso de poder, es decir, observando únicamente la ley, la ley y la ley y ejerciendo debidamente las competencias de los servidores públicos".

El delito de abuso la autoridad "tiene un tutor para su propósito legal el interés público delictivo en el sentido de que las funciones investidas por los funcionarios públicos no se utilizan para consignar actividades ilícitas, atenta contra el derecho de la ley a las personas.

Sujeto activo de abuso de autoridad

Un tema animado de los delitos de abuso de autoridad es un funcionario quien lo tiene la extraordinaria calidad -y la complejidad de las extraordinarias obligaciones asociadas a esta condición- es probablemente el autor de este crimen. También es necesario que un funcionario desempeñe la función, deber, deber o función de su cargo por intención delictiva.

En el derecho comparado tenemos los siguientes países:

En Bolivia el abuso de autoridad según lo estipulado en el artículo 151 de su Código Penal se basa en el aprovechamiento que tiene el funcionario público hacia una persona utilizando, pues utiliza su cargo a su favor para poder lucrar,

será sancionado con una pena de dos a cinco años ya que es responsable de dicho delito.

Se define como abuso de autoridad aquella persona que incurre de forma arbitraria ya sea de manera directa o indirectamente perjudicando a otra persona, es decir es la violación de sus deberes ya que los estaría incumpliendo y perjudicando a la administración pública (al estado).

En el país de Colombia el abuso de autoridad en el artículo 416 del Código Penal define que cuando una autoridad o funcionario público incumplen sus actividades serán sancionados ya que el bien que se debe de proteger es la función pública.

En muchos casos detrás de las protestas se encuentra las amenazas de los terroristas u otro tipo de organizaciones que perjudican al estado (ciudadanos), uno de esos casos en Colombia fue cuando el presidente Ivan Duque retiro el proyecto de reforma tributaria y es en donde se desato las protestas de las personas que salieron a la calle ya que no estaban de acuerdo y esta como respuesta fueron agredidas por la policía cometiendo abuso de autoridad, violando sus derechos de los agraviados ya que los golpeaban, mataban, insultaban y encarcelaban a pesar que las personas no ponían resistencia ante su detención.

En Chile en su artículo 367 Código Penal, el abuso de autoridad es la corrupción de las personas que tienen cargos públicos que reciben coimas para que así puedan satisfacer a terceros, estos serán sancionados con días multas o el ser despedido de su cargo.

III.- METODOLOGÍA

3.1.- TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Método que se ha utilizado para analizar la realidad problemática, de la responsabilidad penal en la administración pública del delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 cp, cual que reconoce las proposiciones generales para separar las particulares; por lo que el trabajo de investigación se centrará en obtener una conclusión lógica.

Se utilizó el presente método con la finalidad de obtener conclusiones generales a partir del estudio minucioso de la jurisprudencia y la doctrina sobre la responsabilidad penal en la administración pública del delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 c.p.

Se analizó con este método las instituciones jurídicas relacionadas a las presentes variables de estudio, para relacionar el tema de la responsabilidad penal en la administración pública del delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 c.p. Tales hechos que nos permitirá la contratación de las hipótesis posteriormente formuladas con los resultados de la investigación teórica empírica es la evidencia y prueba de que esta investigación transvasa los parámetros de una investigación descriptiva para ubicarse dentro de las investigaciones causales explicativas.

Niveles de investigación

El nivel de este estudio es de carácter descriptivo con el fin de llegar a una explicación del problema planteado, contrario a la hipótesis o propósito, por razones que puedan ser legalmente explicadas, y ayudar al lector a comprender el problema con el que se relaciona. Razones para la responsabilidad penal en la administración pública del delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 c.p.

3.2.- Población, muestra y muestreo

Población:

La población está determinada por todos los, Abogados registrados en el Ilustre colegio de abogados de Lambayeque y jueces especializados en materia penal de la ciudad, esto, con la finalidad de obtener un resultado acorde a la realidad nacional.

Muestra

La técnica que emplearemos será de aplicación de una encuesta la que se trabajará con la estadística inferencial y descriptiva.

Se ha tomado como muestra la siguiente cantidad de participantes:

- a) Jueces Penales 6.
- b) Abogados especialistas penales de Chiclayo 14

Muestreo

En este estudio, el muestreo es un muestreo no probabilístico o no aleatorio porque no es posible muestrear una muestra aleatoria de la población con base en indicadores como el costo, por lo que no participarán todos los miembros de la población. Y el tiempo, manejar el máximo de la experiencia de los participantes con respecto al responsabilidad penal en la administración pública del delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 cp.

3.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnicas**

Este método de recolección de datos se basa principalmente en un enfoque cuantitativo y un análisis cuidadoso de la doctrina de contenido nacional y comparación con respecto a la responsabilidad penal en la administración pública del delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 c.p, que es lo mismo que ayudarnos. Realizar una guía de entrevistas enviada a los participantes de esta encuesta a través de preguntas cerradas para obtener respuestas claras y específicas.

- **Instrumentos de recolección de datos**

Los medios utilizados para lograr los resultados esperados han sido cuestionados y desarrollados de acuerdo con el propósito y las hipótesis

de investigación. Por qué tiene una pregunta sobre el cuestionario. Esto se dirige al tema de los pasos anteriores.

- **Validez**

La efectividad de las técnicas y herramientas utilizadas en este estudio fue aprobada por el asesor temático responsable de la veracidad del trabajo realizado.

- **Confiabilidad**

Los resultados son analizados y representados por una tabla estadística compilada por un programa de Excel. Esto garantiza equidad en la emisión de resultados.

3.5.- Procedimientos

El procedimiento que se sigue es la recolección de información a través de una encuesta de preguntas previamente formuladas. Esto se aplica según la población, las muestras y las muestras mencionadas anteriormente, y solo se aplica a las personas descritas en la población.

3.6.- Método de análisis de datos

La investigación que llevamos a cabo es un método deductivo expresado a través de las explicaciones y explicaciones del análisis expresadas por los problemas de esta investigación, pudiendo alcanzar resultados basados en el contrato de metas e hipótesis planteadas.

3.7.- Aspectos éticos

Este estudio fue desarrollado de acuerdo con los estándares APA 2020 y toma en cuenta la confidencialidad de las fuentes de información al momento de citar este estudio y la confidencialidad de la información brindada por los participantes y considera consideraciones éticas. El calor de la investigación.

Idealmente, tanto libros físicos como virtuales, revistas y trabajos previos relacionados con el trabajo de investigación que se aborden, con el

propósito de escribir, y para darle un mayor perfeccionamiento científico y así evitar el plagio.

3.8.-VARIABLE DE ESTUDIO Y SU OPERACIONALIZACIÓN

Variable independiente

Delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 c.p

Variable dependiente

Responsabilidad penal en la administración pública.

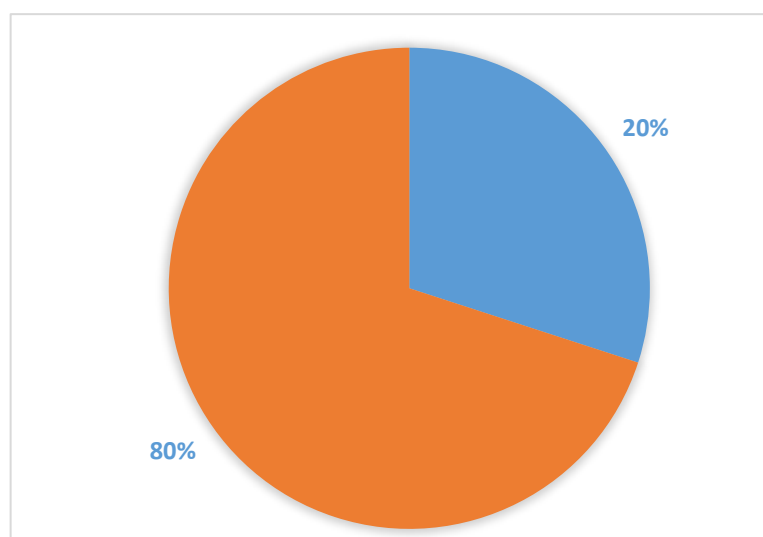
IV. RESULTADOS

Tabla:

Condición de Encuestados

Condición	Cantidad	%
Abogados especializados en materia Penal	16	70%
Jueces especializados en materia penal	4	30%
Total	20	100%

FIGURA



Nota: Encuesta aplicada a Abogados especialistas en materia penal y a Jueces especializados en materia penal – Chiclayo.

Tabla 1:

¿QUÉ TANTO CONOCE UD. ¿SOBRE EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
POCO	13	4	17	85%
REGULAR	2	0	2	10%
NADA	1	0	1	5 %
MUCHO	0	0	0	0%
Total	14	6	20	100%

FIGURA N°01

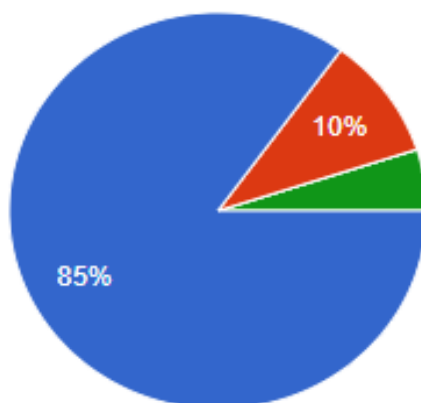


Figura 1. ¿QUÉ TANTO CONOCE UD. ¿SOBRE EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

NOTA: el 85% de los encuestados respondieron que tienen muy poco conocimiento sobre el delito de abuso de autoridad, mientras que el 10% sabe regular sobre el tema a tratar y el 5% no tiene nada conocimiento sobre el tema.

Tabla 1:

¿CON QUE FRECUENCIA CREE UD. QUE SE ORIGINA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
EN MUCHAS OCASIONES	16	4	20	100%
POCAS VECES	0	0	0	0%
NUNCA	0	0	0	0%
Total	16	4	20	100%

FIGURA N°02



Figura 2. ¿CON QUE FRECUENCIA CREE UD. QUE SE ORIGINA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

NOTA: El 100% de los encuestados respondieron que en muchas ocasiones se origina el delito de abuso de autoridad, el 0% respondió pocas veces y el 0% respondió que nunca.

Tabla 3:

¿CREE USTED QUE EL ABUSO DE AUTORIDAD ES COMETIDO DESPUÉS DE RECIBIR DINERO DE UNA TERCERA PERSONA?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
SI	13	4	17	89.5%
NO	2	0	2	10.5%
Total	16	4	19	100%

FIGURA N°03

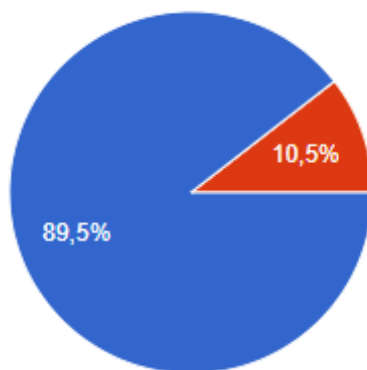


Figura 3. ¿CREE USTED QUE EL ABUSO DE AUTORIDAD ES COMETIDO DESPUÉS DE RECIBIR DINERO DE UNA TERCERA PERSONA?

NOTA: El 89.5% de los encuestados respondió que si cree que el abuso de autoridad es cometido después de recibir dinero de una tercera persona y el 10.5% prefiere responder que no.

Tabla 4:

¿CON QUÉ FRECUENCIA HA SUFRIDO ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
SIEMPRE	0	0	0	0%
A VECES	2	0	2	10%
NUNCA	14	4	18	90%
Total	16	4	20	100%

FIGURA N°04

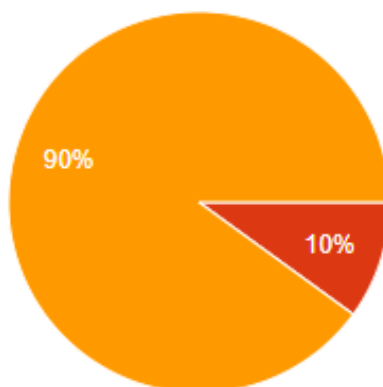


Figura 4. ¿CON QUÉ FRECUENCIA HA SUFRIDO ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO?

NOTA: El 90% de abogados litigantes especializados en la rama penal del sector privado y los jueces especializados en materia penal, respondieron que nunca han sufrido abuso por cualquier funcionario público y el 10% respondió que a veces.

Tabla 5:

¿QUIÉNES CREES QUE SON LOS QUE MAYORMENTE ABUSAN DE SU AUTORIDAD?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
LOS POLICIAS	1	0	1	5%
LOS JUECES Y FISCALES	1	0	1	5%
A Y B	0	0	0	0%
LOS EMPLEADOS ESTATALES	0	0	0	0%
TODAS LAS ANTERIORES	14	4	18	90%
Total	16	4	20	100%

FIGURA N°05

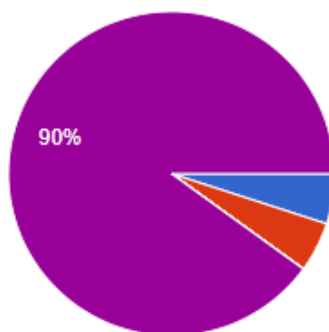


Figura 5. ¿QUIÉNES CREES QUE SON LOS QUE MAYORMENTE ABUSAN DE SU AUTORIDAD?

NOTA: El 90% de las encuestas realizadas de manera virtual respondieron la alternativa todas las anteriores y el 5% creen que los que abusan de su autoridad los funcionarios públicos el 5% respondieron que los policías.

Tabla 6:

¿QUÉ OPINIÓN TIENE USTED DEL ABUSO DE AUTORIDAD?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
ATENTA A LOS DERECHOS HUMANOS	13	4	17	85%
ATENTA A LA LIBERTAD PERSONAL	2	0	2	15%
ATENTA A LA DEMOCRACIA	1	0	1	5%
Total	16	4	20	100%

FIGURA N°06

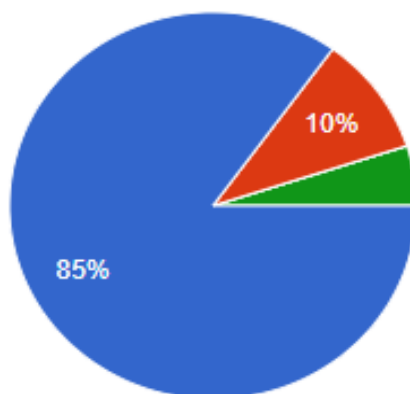


Figura 6. ¿QUÉ OPINIÓN TIENE USTED DEL ABUSO DE AUTORIDAD?

NOTA: El 85% de los encuestados respondieron que atenta a los derechos humanos, el 15% respondió que atenta a la libertad personal y el 5% respondió que atenta a la democracia.

Tabla 7:

¿USTED HA MANEJADO PROCESOS DE DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
MUCHOS CASOS	0	0	0	0%
SOLO ALGUNOS	14	3	17	89.5%
POCOS	1	1	2	10.5%
Total	15	4	19	100%

FIGURA N°07

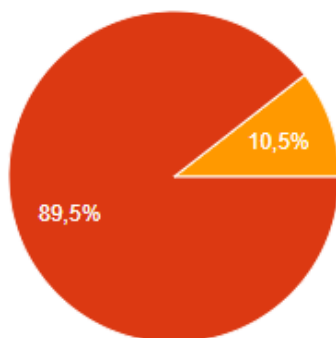


Figura 7. ¿USTED HA MANEJADO PROCESOS DE DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD?

NOTA: El 89.5% respondió que solo alguno de los encuestados han manejado delitos de abuso de autoridad y el 10.5% de los encuestados respondió que han sido poco los procesos que han manejado.

Tabla 8:

¿CUÁL ES EL NIVEL DE SANCIÓN QUE DEBE RECIBIR CUANDO INFRINGE LA LEY CONTRA EL ABUSO DE AUTORIDAD?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
MUY FUERTE	14	4	18	90%
SEVERA	2	0	2	10%
RELATIVAMENTE LEVE	0	0	0	0 %
NO SON SANCIONADOS	0	0	0	0%
Total	16	4	20	100%

FIGURA N°08

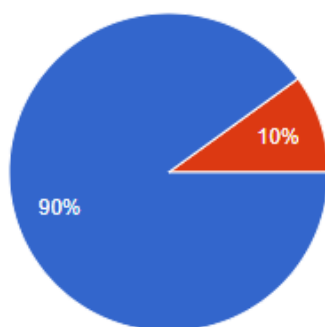


Figura 8. ¿CUÁL ES EL NIVEL DE SANCIÓN QUE DEBE RECIBIR CUANDO INFRINGE LA LEY CONTRA EL ABUSO DE AUTORIDAD?

NOTA: Considerando las encuestas virtuales el 90% de los encuestados contesto la alternativa de que muy fuerte seria la sanción que debe de recibir cuando desacatan la ley y el 10% respondió que la sanción seria severa.

Tabla 9:

¿USTED ESTARÍA DE ACUERDO QUE SE REGULE EL ART.376 CÓDIGO PENAL DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

Alternativas	Abogados penalistas	Jueces especializados en materia penal	Cantidad	Porcentaje %
SI	0	0	0	0%
NO	14	3	17	89.5%
Total	15	4	19	100%

FIGURA N° 09



Figura 9. ¿USTED ESTARÍA DE ACUERDO QUE SE REGULE EL ART.376 CÓDIGO PENAL DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

NOTA:

El 100% de las personas encuestadas están de acuerdo con que se regule el artículo 376 del Código Penal que se basa sobre el abuso de autoridad.

V. DISCUSION:

Teniendo en cuenta la investigación con respecto a la responsabilidad penal en la administración pública del delito de abuso de autoridad en su regulación del art. 376 Código Penal Peruano y recolección de la información realizada por encuestas efectuadas de manera virtual a abogados especializados en derecho penal y jueces especializados en materia penal, para poder probar la hipótesis diseñada.

En la tabla 1 se puede determinar que el 85% de los encuestados respondieron que tienen muy poco conocimiento sobre el tema de investigación, mientras que el 10% tiene un conocimiento regular sobre el delito de abuso de autoridad y el 5% no tiene nada de conocimiento.

Según los autores **Isaza & Quintero (2018)** determina que todo ciudadano debe tener conocimiento sobre sus derechos y obligaciones que deben de desarrollar y así poder protegerse ante cualquier abuso de autoridad que vulneren sus derechos.

De esta manera considero importante la tabla 2 el 100% se logró determinar que los encuestados manifiestan que en muchas ocasiones si se origina el delito de abuso de autoridad.

Solano (2015) se basa sobre la policía quienes están capacitados para mantener el orden y proteger a los pero si llegan a cometer abuso de poder estos serán procesados y si se encuentra culpables recibirán la pena máxima.

Tabla 3 el 89.5% de los abogados y jueces encuestados respondieron que si sobre que el abuso de autoridad es cometido después de recibir dinero de una tercera persona y el 10.5% respondió que no.

Condezo (2018) detalla que los actos de abuso de autoridad debido a sus decisiones infundadas e indebidas por parte de los funcionarios públicos son arbitrarios y que vulneran los derechos.

Tabla 4 se obtuvieron como resultados que el 90% nunca ha sufrido de algún abuso de autoridad por parte cualquier funcionario público y el 10% de los encuestados respondió que a veces.

Así mismo tiene relación con lo que establece el autor **Chilon (2016)** ya que detalla las causas de ineficacia de los presuntos delitos de abuso de autoridad que incurren los funcionarios públicos serán sancionados si se llega a probar el delito.

Considero que en la Tabla 5 se evidencia que el 90% de las encuestas realizadas de manera virtual respondieron la alternativa todas las anteriores ya que creen que son los que mayormente abusan de su autoridad y el 5% creen que los que abusan de su autoridad son los jueces y fiscales y el 5% respondieron que los policías.

Según lo fundamentado por el autor **Samame (2021)** detalla que se ha estudiado varios delitos cometidos contra la administración y que los funcionarios públicos se aprovechan de su cargo ya que tiene ventajas que pueden perjudicar a nuestro estado causando desconfianza en las entidades públicas en donde desarrollan su cargo.

También se consideró que la tabla 6 los encuestados opinaron sobre el abuso de autoridad ya que el 85% respondieron que atenta a los derechos humanos, el 15% respondió que atenta a la libertad personal y el 5% respondió que atenta a la democracia.

Bustamante (2018) define que se debe de aumentar las multas para los funcionarios que cometan el delito de abuso de autoridad ya que causaría daño a los derechos humanos de las personas.

En la Tabla 7 tenemos como resultado que el 89.5% respondió que algunos de los encuestados han manejado procesos sobre delitos de abuso de autoridad y el 10.5% de los encuestados respondió que han sido poco los procesos que han manejado.

Sarmiento (2011) detalla que los perjudicados debido al abuso de autoridad deben de recibir una indemnización civil que sea precisa y confiable ya que los daños cometidos son irreparables.

Tabla 8 considerando las encuestas virtuales el 90% de los encuestados contesto la alternativa de que muy fuerte seria la sanción que debe de recibir cuando infringe la ley contra el abuso de autoridad y el 10% respondió que la sanción seria severa.

Esto guarda relación con lo que establece el autor **Binci (2016)** los funcionarios públicos que cometen el delito de abuso de autoridad están sometidos a la responsabilidad penal ya que este tipo de delito atenta y dañan al Poder Ejecutivo.

En el resultado de la tabla 9 el 100% de las personas encuestadas están de acuerdo con que se regule el artículo 376 del C.P.P del delito de abuso de autoridad.

Según lo que detalla el autor **Paredes (2017)** define que el abuso de autoridad es un delito reconocido y que es uno de los fenómenos que más influye en nuestra sociedad perjudicando y vulnerando nuestros derechos como ciudadanos.

VI. CONCLUSIONES:

El abuso de autoridad un problema grave, lo ejerce la persona que tiene el poder de estar en un puesto en el que podrá lucrar y así perjudicar a otra persona por eso es sancionado con la pena privativa de la libertad ya que debe proteger al estado por el bien de sus ciudadanos.

Los funcionarios públicos que comenten el delito de abuso de autoridad se convierten en un acto grave y engañoso ya que perjudicaría la administración pública.

Las personas debe de denunciar cualquier tipo de abuso de autoridad ya que si no lo hace esto continuara y es un problema que nunca acabara, pues la persona que realiza este abuso seguirá en su puesto de trabajo y seguirá dañando a otros ciudadanos.

La responsabilidad penal por el abuso de autoridad debe de ser regulado en el artículo 376 del Código Penal ya que así serán sancionados las personas que

incumplen su actividad y serán reprimidos con pena privativa de la libertad o incluso con la pérdida de su puesto de trabajo, pues estarían perjudicando al Poder Ejecutivo.

VII. RECOMENDACIONES:

Con respecto a nuestras recomendaciones, los ciudadanos somos los que debemos denunciar y así evitar este tipo de delito que es el abuso de autoridad para mejorar la situación del estado, ya que muchos especialistas sobre dicha situación.

Se debe de estipular que en el Código Penal Peruano la sanción debe ser muy rigurosa para los funcionarios que incumplan sus funciones, pues estarían lucrando, perjudicando a la administración pública y perjudicando indirectamente a terceras personas ya que estaría cometiendo un acto delictivo utilizando su cargo.

El delito de abuso de autoridad es el interés ilegal que comete un funcionario público a favor de una persona y perjudicando a otra persona, con la finalidad de seguir lucrando, pues quiere decir que atenta contra el derecho de la ley a las personas.

El bien legal que se debe de proteger ante el delito de abuso de autoridad es la correcta administración pública que será en beneficio de los ciudadanos pues se verá reflejado el desempeño de las labores del funcionario público ya que protegerá la veracidad y legalidad de sus funciones.

VIII.- PROPUESTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



SUMILLA¹: PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL ARTÍCULO 376° DEL ABUSO DE AUTORIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROYECTO DE LEY N°2 _____

La Bachiller de Derecho que suscribe **AGUILAR GUEVARA DIANA CAROLINA**, en virtud de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú³, y en los arts. 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DONDE SE EXPRESAN LOS FUNDAMENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LEY⁴

Los temas que pretendemos tratar se encuentran en relacionados con el delito de arbitrariedad de la autoridad que cometen los empleados Públicos.

La arbitrariedad de autoridad es una práctica de intercambio social en la que las acciones se basan en relaciones de poder jerárquicas y desiguales. El delito de injusticia de poder es uno de los delitos cometidos contra el gobierno. Y la ventaja legal que protege es asegurar el comportamiento funcional de la entidad pública únicamente sobre la base ley y el cumplimiento legal.

Con respecto a la realidad problemática latente en nuestro país, está centrada principalmente en el delito de abuso de autoridad es un problema grave y potencial. Mientras ejercía mi carrera profesional, pude observar el abuso de los funcionarios públicos contra su gerente. Los funcionarios y / o el personal son personas incluidas en puestos directivos. Una persona en un puesto político o de confianza. Uno de los

¹ Esta sumilla no tiene sustento legal, pero sirve de título inicial para tener una idea de lo que se propone se legisle.

² Artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República "Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso.

³ Artículo 107 de la Constitución Política del Perú de 1993 "El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley."

⁴ Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la república "Las proposiciones de ley deben contener una **exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos (...)**"

problemas que enfrenta el Perú que quiere salir del subdesarrollo es la falta de respeto al marco legal del Poder Ejecutivo.

Asimismo, cabe señalar que el abuso de una función requiere autoridad para realizar acciones que pueden ser abusadas por un funcionario, pero el efecto típico no es estático, es decir, antes de que se realice el abuso, o incluso importante durante la ejecución. Este es el agente oficial en el trabajo. Esto significa que están siendo abusados y que cometen u ordenan actos arbitrarios durante el adecuado ejercicio de su función. De lo contrario, el comportamiento será anormal.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL⁵

La presente iniciativa legislativa complementa el Artículo 376º. Abuso de autoridad del Código Penal, sin modificarla ni derogarla.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL⁶

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al erario nacional, se regulara el artículo 376º del abuso de autoridad en la administración Pública.

IV.- FORMULA LEGAL⁷

LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 376º DEL ABUSO DE AUTORIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley. - La presente Ley tiene por objeto incorporar el se regulará el artículo 376º del abuso de autoridad en la administración Pública.

Artículo 2.- Incorpórese el artículo 376º. abuso de autoridad del Código Penal

Con el siguiente texto:

⁵Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República "Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional (...)"

⁶ Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República "Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental (...)"

⁷ Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República "Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales."

Artículo 376 – Abuso de Autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de siete ni mayor de dieciséis años, e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2, 4 y 8 del artículo 36° del Código Penal.**

Artículo 3.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REFERENCIAS

ABANTO, Manuel. (2001) Delitos contra la administración pública en el Código Penal Peruano. Lima: Palestra Editores.

ALCANTARA CHAVARRIA, Y. Y. (2018). "EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO, 2017". *FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*. UNIVERSIDAD NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN", PASCO.

Álvarez, J (2018) Delitos contra la administración pública. Análisis dogmático, tratamiento jurisprudencial y acuerdos plenarios. Lima: Gaceta Jurídica.

La República. (02 de Abril de 2020). *Huancavelica: Ocho años de cárcel para vicegobernador por corrupción, recuperado el 05 de abril del 2020*. Obtenido de <https://larepublica.pe/politica/2020/02/05/huancavelica-vicegobernador-es-sentenciado-a-8-anos-de-carcel-por-poder-judicial-procuraduria-ministerio-publico/>

Binci Luque, M., & Goñi, G. (2016). La responsabilidad penal del funcionario público en el derecho argentino. Análisis jurisprudenciales. *promovido por la Facultad de Ciencias Economicas y Juridicas*. Universidad Nacional de La Palma en Argentina, Argentina, La Palma . Obtenido de Recuperado de www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_binlar262.pdf

BUSTAMANTE DE LA BORDA, L. A. (2018). LAS DETENCIONES ARBITRARIAS A EFECTO DEL ABUSO DE AUTORIDAD EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA SUR 2018". *ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO*. Universidad Autonoma del Peru, Lima.

CHILÓN CARRASCO, J. J. (2016). "CAUSAS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INEFICACIA DEL PRESUNTO DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD TIPIFICADO EN EL ART.376° DEL CÓDIGO PENAL, DERIVADAS DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA". *DOCTORADO EN CIENCIAS*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, Cajamarca.

CABRERA, P. (2018) Derecho Penal Parte Especial Tomo V. Lima: Idemsa.

Carrión, S. (2017) – Abogada, en su artículo sobre la Responsabilidad Penal de los Funcionarios Públicos, Recuperado el 28 de abril del 2020, de la página web: http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/admi_nistracion-publica-funcionario-publico.pdf

Código Penal 376. (s.f.). Abuso de autoridad. *Artículo 376*. Código Penal, Lima.

Código Penal (2017) Juristas editores E.I.R.L., edición Julio 2017- Lima. Edición.

Código Penal 151 (s.f) Abuso de autoridad. artículo 367. Código Penal, Chile.

Código penal 416 (2000) Abuso de autoridad. Artículo 416. Código Penal, Colombia.

Código Penal 151 (s.f) Abuso de Autoridad. Artículo 151. Código Penal, Bolivia.

CONDEZO CALERO, V. R. (2018). VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS Y ABUSO DE AUTORIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO - 2017. *MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*. UNIVERSIDAD DE HUANUCO, HUANUCO.

Diario El Comercio. (22 de diciembre de 2018). *Dictan 36 Meses De Prisión Preventiva Contra Suspendido Alcalde David Cornejo*. Obtenido de Fiscalía sindica a David Cornejo Chinguel, suspendido alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como cabecilla de la red criminal Los Temerarios del Crimen:
<https://elcomercio.pe/peru/lambayeque/lambayeque-chiclayo-dictan-36-meses-prision-preventiva-suspendido-alcalde-david-cornejo-noticia-589459-noticia/>

Diario Gestion . (27 de diciembre de 2017). *en su noticia Ministerio Público: se condenó a más de 1,050 personas por delitos contra la administración pública este año* . Obtenido de recuperado el 05 de febrero del 2020 de la página web:
<https://gestion.pe/peru/politica/ministerio-publico-condeno-1-050->

Fernández, P. (2021) en su tesis “Efectos de la reincorporación del artículo 232: delitos de abuso de poder económico y la transgresión de libre competencia”, *PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO*. Universidad Señor de Sipán, PIMENTEL.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8776/Fern%c3%a1ndez%20Samam%c3%a9%2c%20Priscilla%20Joahana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García Molina, J. T. (2018). Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569. *Magister en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal*. Universidad César Vallejo, sede Lima Norte.

Hernández, N (2016), Delitos Cometidos Por Servidores Públicos Contra La Administración Pública En México; Recuperado de la Revista Iberoamericana de Ciencias,

Huaynates, J. (2017), Con Su Tesis Los Delitos De Peculado Y Colusión Desleal En La Administración Pública En El Distrito Judicial De Junín

Hidalgo, L. (2018). La posición del particular en el delito de abuso de autoridad. Revista internauta de práctica jurídica. Recuperado de https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num24/4abusoautoridad.pdf

Hugo Álvarez, J. (2016). *En El Libro Delitos Contra La Administración Pública*. Lima – Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Isaza Morales, L. D., & Quintero Sánchez, L. F. (2018). Código de policía en Colombia: ¿Seguridad civil o abuso de autoridad y coerción de los derechos fundamentales?

Monografía presentada como requisito para optar el Título de abogado. Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. Obtenido de http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/1205/1/unaula_rep_pre_der_2018_codigo_policia_Colombia_seguridad_civil_abuso_autoridad.pdf

LEMUS VALENZUELA, M. (2012). "La intervención del Ministerio Público, a través de la Fiscalía de delitos administrativos en la investigación de hechos delictivos cometidos por elementos de la policía nacional civil, en su calidad de funcionarios públicos". *facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad Rafael Landívar de Guatemala, Guatemala. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Valenzuela-Marlitt.pdf>

Miguel Galindo Camacho, M. (2000). *En Su Libro Teoría De La Administración Pública*. Mexico: Editorial Porrúa.

Minaya, H. (2015), Con Su Tesis Fundamentos Para La Aplicación De La Prescripción Especial Al Extraneus En Delitos De Colusión Desleal Como Medida Para Combatir Las Organizaciones Ilícitas Para Delinquir En El Perú.

Olivera Caballero, R. G. (2018). *Con Su Tesis El Delito De Corrupción De Servidores Públicos En La Suspensión O Inhabilitación De La Licencia De Conducir Del Transporte Urbano De Lima Norte*. Peru.

PARIONA, R. (2015) El delito de abuso de autoridad En: Themis Revista de Derecho. Lima: PUCP

Pariona, R. (2016). El delito de abuso de autoridad. Revista Consideraciones dogmáticas y político-criminales. Recuperado <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15585>

PAREDES GUEVARA, B. G. (2017). DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES. *Grado Académico de Maestro en Derecho*. UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7364/BC-140%20PAREDES%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe & Mayumi (2018) con su tesis Análisis Dogmático de la Interpretación del Extraneus en los Delitos contra la Administración Pública Sobre la Base de las Teorías de Título de Imputación, Autoría y Participación;

REATEGUI SÁNCHEZ, J., J. (2017). Delitos contra la administración pública en el Código Penal . Peru: Edit. Jurista Editores.

Rodríguez Olave, G. Y. (2015). *El Concepto de Funcionario Público en el Derecho Penal y la Problemática del "Funcionamiento de Hecho" en los Delitos contra la Administración Pública*. Lima- Peru .

Rojas, F (2016) Manual operativo de los delitos contra la administración pública. Lima: Nomos & Thesis.

Salinas, R. (2016) Delitos contra la administración pública – segunda edición – noviembre. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Samamé Vega, W. R. (2021). TIPIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO ILEGAL DE DERECHOS COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO*. Universidad Señor de Sipan, PIMENTEL.

Sarmiento, N. (2011). Regulación del resarcimiento de daños y perjuicios a favor del agraviado en el código penal, cuando existe abuso de autoridad como la detención arbitraria y la prisión preventiva del inocente. *para optar el grado de Abogado*. Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Obtenido de Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2187/1/regulacion%20del%20resarcimiento%20de%20da%c3%91os%20y%20perjuicios%20a%20favor%20del%20agraviado%20en%20el%20codigo%20penal%2c%20cuando%20existe%20abuso%20de%20autor~1.pdf>

Solano, G. (2015). Las interpretaciones sociales, y jurídicas dentro del abuso de autoridad, por parte de la policía nacional, como problema de control. *(Tesis de pregrado)*. universidad nacional de Loja, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9726/1/gloria%20solano%20%28biblioteca%29.pdf>

ANEXOS

OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	TÉCNICAS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
¿De qué manera tiene responsabilidad penal el abuso de autoridad en la administración pública?	General: Determinar la responsabilidad penal en la administración pública en su modificación del artículo 376° del código penal sobre el abuso de autoridad.	Si se modificara el artículo 376° del abuso de autoridad en el Código Penal entonces se garantizaría la responsabilidad penal de la administración pública.	<u>Variable independiente</u> Delito de abuso de autoridad en su regulación del art.376 c.p <u>Variable dependiente</u> Responsabilidad penal en la administración pública.	El presente trabajo de investigación a realizar es cuantitativo de naturaleza descriptiva, explicativa y estadística, puesto que además de describir de modo sistemático.	La población está determinada por todos los, Abogados registrados en el Ilustre colegio de abogados de Lambayeque y jueces de la cuidad.	La investigación tiene como técnica la encuesta.	El método utilizado respecto al trabajo de investigación es el método deductivo con el cual se pretende que la hipótesis anteriormente elaborada sirva para explicar el problema.
	DISEÑO			MUESTRA	INSTRUMENTOS		
	En el cual se ha establecido el enfoque CUANTITATIVA pues las Ciencias Jurídicas se hayan inmersas dentro de las Ciencias Sociales			Son Jueces y abogados Especialistas en Derecho Penal	Es el cuestionario		
				MUESTREO El muestreo de estudio corresponde a las determinadas muestras no probalísticas selectivo por conveniencia			

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ENCUESTA APLICADA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL

RESPONSABILIDAD PENAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD EN SU
REGULACION DEL ART.376 CODIGO PENAL

CORREO ELECTRONICO:

Texto de respuesta corta

SECTOR EN QUE TRABAJA

☐ PUBLICO

☐ PRIVADO

Estimado(a): se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba

Activar V
Ve a Config

Elegir la alternativa según usted crea conveniente:

¿QUÉ TANTO CONOCE UD. ¿SOBRE EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

- ☐ POCO
- ☐ REGULAR
- ☐ NADA
- ☐ MUCHO

¿CON QUE FRECUENCIA CREE UD. QUE SE ORIGINA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

- ☐ EN MUCHAS OCASIONES
- ☐ POCAS VECES
- ☐ NUNCA

¿CREE USTED QUE EL ABUSO DE AUTORIDAD ES COMETIDO DESPUÉS DE RECIBIR DINERO DE UNA TERCERA PERSONA?

- ☐ SI
- ☐ NO

¿CON QUÉ FRECUENCIA HA SUFRIDO ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO?

- ☐ SIEMPRE
- ☐ A VECES
- ☐ NUNCA

¿QUIÉNES CREES QUE SON LOS QUE MAYORMENTE ABUSAN DE SU AUTORIDAD?

- ☐ LOS POLICIAS
- ☐ LOS JUECES Y FISCALES
- ☐ A Y B
- ☐ LOS EMPLEADOS ESTATALES
- ☐ TODAS LAS ANTERIORES

¿QUÉ OPINIÓN TIENE USTED DEL ABUSO DE AUTORIDAD?

- ☐ ATENTA A LOS DERECHOS HUMANOS
- ☐ ATENTA A LA LIBERTAD PERSONAL
- ☐ ATENTA A LA DEMOCRACIA

¿USTED HA MANEJADO PROCESOS DE DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD?

- ☐ MUCHOS CASOS
- ☐ SÓLO ALGUNOS
- ☐ POCOS

¿CUÁL ES EL NIVEL DE SANCIÓN QUE DEBE RECIBIR CUANDO INFRINGE LA LEY CONTRA EL ABUSO DE AUTORIDAD?

- ☐ MUY FUERTE
- ☐ SEVERA
- ☐ RELATIVAMENTE LEVE
- ☐ NO SON SANCIONADOS

¿USTED ESTARÍA DE ACUERDO QUE SE REGULE EL ART.376 CÓDIGO PENAL DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD?

- ☐ SI
- ☐ NO

Casación sobre Abuso de Autoridad



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N.º 600-2020
LAMBAYEQUE

Rechazo del recurso de casación

Se desestima la pertinencia de los temas planteados por el recurrente por evidenciarse que su verdadera finalidad es buscar una nueva valoración de hechos y pruebas por parte de esta Suprema Corte, a pesar de que el recurso de casación no habilita que se constituya en una tercera instancia, sino que se aboque a la discusión de temas netamente jurídicos.

Lima, veintidós de enero de dos mil veintiuno

VISTOS: el recurso de casación interpuesto por la defensa del procesado **Cruz Abelino Vilcamango Paredes** contra la sentencia de vista del diez de agosto de dos mil veinte, que confirmó la de primera instancia del dos de diciembre de dos mil diecinueve, que lo condenó como autor del delito contra la administración pública-abuso de autoridad, en perjuicio de Jenny Dalila Cueva Sánchez y el Estado, a un año de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente por el mismo periodo y fijó por concepto de reparación civil la suma de S/ 15 000 (quince mil soles), a razón de S/ 13 000 (trece mil soles) a favor de la agraviada Cueva Sánchez y de S/ 2000 (dos mil soles) a favor del Estado.

Intervino como ponente la señora jueza suprema CARBAJAL CHÁVEZ.

CONSIDERANDO

I. § Agravios del casacionista

Primero. De la revisión del escrito de casación del recurrente (foja 65), se aprecia que este fundamentó su pretensión de conformidad con el numeral 4 del artículo 427 del Código Procesal Penal –en adelante CPP–,



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N.º 600-2020
LAMBAYEQUE

es decir, para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial. Al respecto, planteó el tema y solicitó que la Corte Suprema determine:

- Si los ciudadanos ante la emisión de un acto administrativo no pueden recurrir de manera inmediata a la vía penal, por ser considerada como la *ultima ratio*, ya que el usuario ante las decisiones de la administración pública debe agotar la vía administrativa a través de los recursos que prevé el T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General –Ley número 27444–, ya que estos recursos permiten que la administración pública pueda subsanar y corregir los errores en los que pudiera incurrir.
- Si los errores en que pudiera incurrir la administración pública merecen una sanción penal o son pasibles de una sanción administrativa.

Adicionalmente, el recurrente motivó su pretensión casacionista conforme a los numerales 1 y 4 del artículo 429 del CPP, referidos a la inobservancia de garantías constitucionales (presunción de inocencia por falta de valoración y existencia de pruebas suficientes para condenar) y falta de motivación en la decisión recurrida. Fundamentó ello debido a que no se tomó en cuenta que no existen pruebas que determinen su responsabilidad y, más bien, se aprecia que aquel actuó conforme lo señalan las normas administrativas para el procedimiento que tenía a su cargo.

II. § Procedencia del recurso

Segundo. Cabe señalar que la procedencia del recurso de casación obedece a criterios objetivos, subjetivos y formales. Los primeros se encuentran descritos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 427 del CPP, esto es, que se trate de una resolución definitiva y que la pena por el delito sometido a juzgamiento tenga un extremo mínimo superior a seis años de privación de libertad.



PODER JUDICIAL

DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

CASACIÓN N.º 600-2020
LAMBAYEQUE

El cumplimiento de tales presupuestos objetivos no resulta exigible cuando se invoca el interés casacional, en virtud del que cualquier resolución es susceptible de ser examinada en esta vía si la Sala revisora, conforme al numeral 4 del artículo antes señalado, estima que resulta imprescindible para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial.

Tercero. Así, se advierte que la resolución de vista que es materia de autos es una sentencia de segunda instancia que confirma una de primera, pero el delito materia de autos contenido en el artículo 376 del Código Penal sanciona dicha conducta con una pena privativa de libertad no mayor de tres años, por lo que no se cumple con el requisito señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 427 de la norma adjetiva, que requiere para su concesión un mínimo de pena, del delito materia de acusación, mayor a seis años.

Cuarto. Empero, de conformidad con la última parte del segundo considerando de la presente ejecutoria, se indicó que los requisitos objetivos formales pueden ser obviados cuando se invoca la especial necesidad de desarrollo de la doctrina jurisprudencial, la que se evidencia que fue expuesta y fundamentada por el recurrente, por lo que se procederá a su análisis.

Quinto. No obstante, se debe dejar constancia de que, conforme al último párrafo del numeral 3 del artículo 405 del CPP, el juez que deba conocer la impugnación, aun de oficio, podrá controlar la admisibilidad del recurso y, en su caso, anular el concesorio.

III. § Cuestiones fácticas y probatorias

Sexto. Resulta necesario precisar que el recurrente fue condenado por el delito de abuso de autoridad debido a que en su condición



de presidente de la comisión para la contratación de auxiliares de educación en las instituciones educativas públicas convocada por la UGEL Chiclayo excluyó arbitrariamente a la agraviada Jenny Dalila Cueva Sánchez –quien obtuvo el segundo lugar en dicho concurso (ganando una de las dos plazas)–, debido a que esta presentó una resolución de felicitación con un nombre distinto al de ella y por ende fue considerada un documento falso; sin embargo, se determinó que dicho documento era válido y que solo se trataba de un error material al consignarse el nombre de la postulante, que en todo caso debió importar la disminución del puntaje de la agraviada (con lo cual igualmente hubiera mantenido su puesto de orden), pero bajo ninguna circunstancia su exclusión (más aún si a esta no se le dio la oportunidad de brindar sus descargos).

IV. § *Análisis del caso*

Séptimo. Cabe señalar que, al plantear la casación excepcional, debieron invocarse los alcances interpretativos de alguna disposición, la unificación de posiciones disímiles de la Corte o el pronunciamiento sobre un punto concreto que, jurisprudencialmente no fue suficientemente desarrollado, con el fin de enriquecer dicho tema con nuevas perspectivas fácticas y jurídicas, o remediar problemas surgidos en casos anteriores (expresar la incidencia favorable de la pretensión doctrinaria frente al caso y la ayuda que prestaría a la actividad judicial actual).

Octavo. Asimismo, no cualquier tema discordante, que a criterio de las partes les resulte desfavorable, merece desarrollarse jurisprudencialmente, toda vez que ello solo ha de reservarse para cuestiones que, por su magnitud o complejidad, hayan creado en la comunidad jurídica pronunciamientos contradictorios. En estos casos,



permitirá el esclarecimiento y determinación de la correcta interpretación o aplicación de aquello que resulta materia de pronunciamiento por parte de la instancia casatoria.

Noveno. Ahora bien, este Colegiado Supremo debe recalcar la diferencia existente entre la vía penal y la vía administrativa, y existe suficiente doctrina y jurisprudencia nacional que señala la prevalencia e independencia de la vía penal por sobre cualquier otra. Además, es forzoso destacar que los factores y análisis respectivos que determinan una sanción administrativa no son los mismos que para la subsunción típica de un delito. En ese sentido, el requerimiento de desarrollo de la doctrina jurisprudencial no resulta pertinente, toda vez que nada tiene que ver el agotamiento de las vías administrativas respectivas con la configuración de una conducta ilícita que merezca una investigación y, de ser necesario, una sanción.

Décimo. Por el contrario, se evidencia de los argumentos centrales del recurso del casacionista, en torno a las causales ordinarias que este cuestiona la valoración efectuada por los órganos de instancia y las pruebas que a su criterio no fueron debidamente analizadas (cuestionando incluso las declaraciones testimoniales de otros miembros del comité de selección). Al respecto, se debe recordar que el recurso de casación no es uno que permite una nueva posibilidad de valoración de hechos o pruebas, pues la Corte Suprema no constituye una tercera instancia, dada la naturaleza del recurso materia de autos, que solo tiene por finalidad la revisión de aspectos jurídicos.

Undécimo. De este modo, conforme a los argumentos citados precedentemente, los temas planteados por el recurrente no resultan de trascendencia ni pertinentes para el desarrollo jurisprudencial. Por lo



tanto, deberá desestimarse el recurso excepcional deducido por su defensa y dejar sin efecto la resolución que lo concedió.

V. § Costas procesales

Duodécimo. Denegado el recurso, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 497 del CPP, se deberán imponer las costas procesales al recurrente, cuya liquidación corresponde al Juzgado de Investigación Preparatoria competente, conforme al artículo 506 del acotado código.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los jueces integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. **DECLARARON NULO** el concesario (foja 82) e **INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por la defensa del procesado **Cruz Abelino Vilcamango Paredes** contra la sentencia de vista del diez de agosto de dos mil veinte, que confirmó la de primera instancia del dos de diciembre de dos mil diecinueve, que lo condenó como autor del delito contra la administración pública-abuso de autoridad, en perjuicio de Jenny Dalila Cueva Sánchez y el Estado, a un año de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente por el mismo periodo y fijó por concepto de reparación civil la suma de S/ 15 000 (quince mil soles), a razón de S/ 13 000 (trece mil soles) a favor de la agraviada Cueva Sánchez y de S/ 2000 (dos mil soles) a favor del Estado.
- II. **CONDENARON** al casacionista al pago de las costas procesales y **ORDENARON** su liquidación al Juzgado de Investigación Preparatoria competente.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N.º 600-2020
LAMBAYEQUE

III. **DISPUSIERON** que la presente ejecutoria se transcriba al Tribunal Superior.

IV. **HÁGASE** saber a las partes procesales personadas en esta Sede Suprema.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

FIGUEROA NAVARRO

SEQUEIROS VARGAS

COAGUILA CHÁVEZ

CARBAJAL CHÁVEZ

CCH/ran